

Resolución de 04/04/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos de investigadores postdoctorales para la excelencia científica en el desarrollo del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

PREÁMBULO

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (EECTI) establece los objetivos ligados al fomento y desarrollo de todos los agentes de la I+D+I en España en el período 2021-2027. Estos objetivos se encuentran alineados con el Programa Marco de la Unión Europea para la financiación de este tipo de actividades "Horizonte Europa", contribuyendo a incentivar la participación de todos los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Espacio Europeo.


Por su parte, el gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente -S3- de Castilla-La Mancha persigue identificar las ventajas competitivas sostenibles en la Región sobre las cuales orientar los esfuerzos y sobre las que redefinir las políticas públicas de fomento de la I+D+I.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, uno de los ejes prioritarios del Plan Estatal de Innovación es el desarrollo de programas que permitan la incorporación de doctores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En esta misma línea, la Universidad tiene como objetivo esencial la trasmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de los pilares básicos en sus líneas estratégicas de actuación. En este sentido, el desarrollo de programas postdoctorales del Plan Propio de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), tiene como objetivo la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional por el personal investigador, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Los Estatutos de la UCLM establecen, en su artículo 14, la necesidad de coordinar la investigación entre las distintas estructuras específicas que tienen esta función encomendada. La resolución de 23/12/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias en relación con el personal investigador y personal investigador en formación de la UCLM previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en los Estatutos de la Universidad y en la normativa que resulte de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal, en el Marco del Plan Propio de la UCLM, de doctores/as con una sólida trayectoria científica con el fin de fortalecer y/o fomentar líneas de investigación y colaboraciones que se puedan enmarcar en futuras convocatorias de proyectos nacionales e internacionales, especialmente dentro del programa Horizonte Europa, o en proyectos de transferencia tecnológica.

Estos contratos tienen un doble propósito: por un lado, captar y retener talento; por otro, fortalecer el potencial científico/técnico de los propios grupos de Investigación de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 1 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415	
 v0f6ggamHA			

Esta convocatoria nace con vocación de continuidad, porque consideramos importante que exista una referencia para que las personas interesadas puedan programar su futuro, por lo que se procurará mantener la integridad de la misma, realizando los mínimos cambios si estos se detectan como necesarios, pero manteniendo las condiciones básicas de participación y de evaluación para futuros años.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2022, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 establece que el FSE+ apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.


Dentro los objetivos específicos que se regula en el art. 4 se establece en el apartado e) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2022, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su art. 63 en cuanto a la elegibilidad de los gastos que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2022, si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Por consiguiente, es necesario convocar un procedimiento específico, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de contratos investigadores postdoctorales en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM, de acuerdo con las siguientes bases.

Albacete, 4 de abril de 2022
 El Rector
 P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)
 El Vicerrector de Política Científica
ANTONIO MAS LOPEZ

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 2 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria


- a. El objeto de la presente convocatoria, correspondiente al año 2022, es regular en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de transparencia, mérito, publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, la formalización de 20 contratos de duración determinada, en el Marco del Plan Propio de la UCLM, orientados a la incorporación de doctores que posean una trayectoria investigadora destacada a grupos de investigación de la UCLM.
- b. La distribución de los 20 contratos se realizará entre las cinco grandes áreas científicas establecidas por la UCLM (artes y humanidades, ciencias, ciencias sociales y jurídicas, ciencias de la salud, ingeniería y arquitectura). En el momento de la solicitud, cada candidato deberá seleccionar el área de conocimiento por la que quiere ser evaluado. El presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica.

Se reserva un 5% de los contratos a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Base 4. En caso de que estas plazas no sean cubiertas, serán incorporadas al cupo general.

- c. El trabajo se realizará necesariamente en un grupo de investigación perteneciente a un Centro/Instituto/Unidad Asociada y a un Departamento de la UCLM. A efectos administrativos el contratado se adscribirá al Centro de Investigación y Departamento correspondiente.
- d. La solicitud deberá estar avalada por un investigador perteneciente a un grupo de Investigación de la UCLM, que actuará como responsable de la ayuda. Los responsables de las ayudas deberán ser doctores con relación funcional o contractual de la UCLM a tiempo completo, durante todo el tiempo de duración de la ayuda, y pertenecerán necesariamente a alguno de los siguientes colectivos:
 - i. Personal Docente e Investigador o personal investigador de la UCLM.
 - ii. Personal investigador del programa Ramón y Cajal en la UCLM.
 - iii. Personal investigador del Programa INCRECYT adscrito a la UCLM.
 - iv. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las Unidades Asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

2. Normativa aplicable

1. La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las presentes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones legales:

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 3 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

- a. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.
- b. Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 noviembre).
- c. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- d. Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- e. Resolución de 15/10/2009, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- f. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- g. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Diario Oficial de Castilla –La Mancha de 24 de noviembre).
- h. Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril).
- i. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de aplicación generales.
- j. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- k. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- l. En las ayudas convocadas en esta resolución se aplicará la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.
- m. Reglamento de contratación de personal investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2021, y modificado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022).

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 4 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			


2. Lo indicado en el apartado anterior, se entenderá sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación, así como de las disposiciones que se establezcan, en su caso, del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos o entidades de investigación para actividades no económicas y no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

3. Condiciones de la ayuda

De acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el personal investigador al servicio de las Universidades públicas se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario, en los estatutos de las Universidades, y en las disposiciones que dicten las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias.

- a. Se concederán 20 contratos orientados a la incorporación de doctores, españoles o extranjeros, con una sólida trayectoria científica, que tendrán por objeto la realización, principalmente, de tareas de investigación con el fin de fortalecer el potencial científico-técnico de los grupos de investigación de la UCLM.
- b. Los contratos, con dedicación a tiempo completo, tendrán una duración de un año, renovable por un año más previo informe favorable de la comisión de Investigación encargada de evaluar la labor científica del primer año.
- c. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador postdoctoral, en su condición de trabajador con dedicación a tiempo completo, y la UCLM, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de la conformidad del responsable de la ayuda, del responsable del grupo de investigación, del director del Departamento y del director del Centro/Instituto/Unidad Asociada de la UCLM al que se incorpore el beneficiario de la ayuda.
- d. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 1.535.747,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01105JD22 del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2022, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 5 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			


Aplicación Presupuestaria	2022	2023	2024	TOTAL
01105JD22.131.00	265.998,57	584.010,00	318.944,14	1.168.952,71
01105JD22.160.00	89.891,67	183.379,52	93.523,27	366.794,45
TOTAL	355.890,24	767.389,52	412.467,41	1.535.747,16

La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en la Base 3d de la presente convocatoria. La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

- e. Los contratos estarán dotados con una cuantía anual de 37.617,06 euros anuales a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.
- f. A efectos de la cofinanciación prevista para el FSE, los importes de la subvención determinados en el apartado anterior revisten la forma de un baremo estándar de costes unitario, de conformidad con el artículo 67.1.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- g. La presente acción es susceptible de cofinanciación en los términos que determine el futuro Programa de FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 siempre que sea acorde a los artículos 63 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- h. En los contratos que se celebren con el personal investigador participante se incluirá una cláusula específica sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo en los términos siguientes: "El presente contrato es susceptible de cofinanciación mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027 en un porcentaje del 85% sobre los costes totales del mismo.

4. Requisitos de los candidatos:

Sin perjuicio de los requisitos de carácter general establecidos en R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) sobre acceso al empleo público, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria:

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 6 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415	
 v0f6ggamHA			

- a. Estar en posesión del título de Doctor/a. La fecha de obtención del grado de doctor/a (primera tesis doctoral) debe ser previa al 31.07.2019. En caso de que el candidato presente más de un título de doctor se considerará el más reciente.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior.

i. Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio 2019. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

ii. Grave enfermedad o accidente de la persona candidata, con baja médica de duración igual o superior a 3 meses, de modo consecutivo e ininterrumpido, que se haya producido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio 2019. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

iii. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses, que se haya producido entre 1 de enero de 2019 y el 31 de julio 2019. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.


Estas situaciones serán excluyentes, debiendo la persona candidata optar por una de ellas en el caso de que concurren más de una.

- b. Acreditar la contribución de su actividad científica previa.
- c. La solicitud deberá estar avalada por un investigador perteneciente a un grupo de Investigación de la UCLM, que actuará como responsable de la ayuda. Un investigador únicamente podrá avalar la solicitud de un participante.
- d. La persona candidata deberá contar con la conformidad del responsable del grupo de Investigación al que pertenezca el investigador responsable, del director del Departamento, y del director del Centro/Instituto/Unidad Asociada de la UCLM al que se incorporará el beneficiario de la ayuda.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la ayuda. Cada candidato podrá presentar una única solicitud. En el caso de que un candidato formule más de una solicitud será excluido del proceso selectivo. También serán excluidas aquellas solicitudes en las que figure el mismo investigador responsable.

5.2 Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 7 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

5.3 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentando el modelo disponible en la página web de acceso público de la UCLM: <https://convocatorias.rh.uclm.es/>.

En el momento de la solicitud, cada candidato deberá seleccionar el **área de conocimiento** por la que quiere ser evaluado.


5.4 En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

5.5 Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la siguiente documentación:

- a. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas)
- b. El solicitante deberá incluir en la aplicación informática los méritos curriculares que se tendrán en cuenta en la baremación de las solicitudes de acuerdo a la base 6 de la convocatoria. Los méritos incluidos en la plataforma deberán recogerse en el documento resumen (**ANEXO I**) que deberá ser firmado como declaración de veracidad.
- c. Proyecto de investigación que desarrollaría la persona candidata en caso de resultar elegida, según modelo **ANEXO II** (extensión máxima 5 páginas).
- d. Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. Los candidatos que accedan con un título extranjero tendrán que presentar obligatoriamente el Certificado de equivalencia a título de Doctor.
- e. Copia del pasaporte en vigor (únicamente para ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español).
- f. En su caso, acreditación de la minusvalía. Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La falta de acreditación del grado de discapacidad implicará que la solicitud se considera en el turno de acceso general.
- g. Conformidad del investigador que avala la solicitud, investigador responsable del grupo de investigación, del director del Departamento y del director del Centro/Instituto/Unidad Asociada de la UCLM al que se incorporará el beneficiario de la ayuda (según modelo **ANEXO III**).
- h. Documentación complementaria: en su caso, documentos acreditativos correspondientes a los supuestos de interrupción contemplados en el Base 4.a. El tamaño máximo del fichero subido no debe ser superior a 20 MB.

5.6 La documentación requerida deberá presentarse en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página de la convocatoria. La manipulación o la no utilización de los modelos normalizados será motivo de exclusión de la solicitud.

5.7 Solo se considerará la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes y no será posible la aportación de documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente en la presentación de su solicitud.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 8 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415	
 v0f6ggamHA			

- 5.8 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.
- 5.9 El plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.


6. Evaluación y selección de candidatos

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

Las solicitudes se valorarán sobre un máximo total de 100 puntos. Para poder optar a los contratos de esta convocatoria, la puntuación final deberá ser como **mínimo de 70 puntos**.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- a. Currículum vitae de la persona candidata: cantidad y calidad de las publicaciones, proyectos de investigación, estancias postdoctorales y otros méritos. **Hasta 75 puntos**.
- a.1 Aportaciones.
- Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales (especialmente las ponencias invitadas y la participación en comités organizadores y/o científicos), las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Hasta 45 puntos.
- a.2 Duración de las estancias en centros de investigación, nacionales o extranjeros, distintos al Centro/Instituto/Unidad Asociada en el que se haya desarrollado la formación predoctoral. Hasta 20 puntos.
- a.3 Participación en proyectos y contratos.
- Se valorará la participación directa en proyectos, contratos y convenios de investigación y/o transferencia. Se valorará especialmente la participación como investigador principal en los proyectos. Hasta 5 puntos.
- a.4 Resto de méritos curriculares.
- Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica, capacidad formativa, idiomas, y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Hasta 5 puntos.
- b. Interés científico del proyecto de investigación a desarrollar. **Hasta 15 puntos**.
- c. Currículum vitae del investigador responsable de la ayuda, descargado del Portal de Gestión de Investigación de la UCLM, valorándose su actividad investigadora en los últimos cinco años (2017-2021). **Hasta 9 puntos**.
- d. Relación de la actividad investigadora del Centro/Instituto/Unidad Asociada con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM). **Hasta 1 punto**.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 9 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415	
 v0f6ggamHA			

7. Resolución y notificación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Política Científica, por delegación del Rector, hará pública en la página web del Vicerrectorado de Política Científica las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Vicerrectorado de Política Científica, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La publicación de estas listas en la citada página web servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen frente a la exclusión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica por delegación del Rector, hará pública en la misma página web, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castilla-La Mancha, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.


Corresponde a la Comisión de Investigación del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM el estudio y valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional formulada por la Comisión de Investigación del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM incluirá las puntuaciones asignadas a cada persona candidata, y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica.

Los interesados dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia, o exponer las alegaciones que consideren oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

La convocatoria se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se desestimarán las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima establecida en la Base 6.
2. El presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica.
3. De entre las solicitudes de personas con una discapacidad superior al 33 por ciento, las que alcancen la máxima puntuación ocuparán la plaza del área correspondiente. El resto de estas solicitudes se resolverán en igualdad de condiciones con los otros candidatos.
4. Dentro de cada una de las grandes áreas de conocimiento, exceptuando en su caso la que ya se haya cubierto en el apartado anterior, se seleccionarán a las personas

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 10 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415	
 v0f6ggamHA			


candidatas con mayor puntuación hasta cubrir el número de contratos correspondientes a cada área.

La resolución definitiva que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM. En la citada resolución se contemplarán los plazos y trámites necesarios para la formalización de los contratos. Cualquier incorporación que no se produzca en los plazos indicados se entenderá como renuncia al contrato.

En esta resolución se podrán relacionar una lista de suplentes, en cada una de las cinco grandes áreas, que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, pudieran sustituir a las concedidas en caso de renuncias u otras circunstancias. La lista de suplentes estará formada por las personas candidatas admitidas no propuestas para contratación, que hayan superado la valoración mínima establecida en la Base 6. La lista de suplentes tendrá una validez máxima de 1 mes desde su publicación. Las vacantes que se produzcan transcurrido el plazo de 1 mes se podrán incluir en la siguiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria.

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- a. El personal contratado desarrollará su labor con dedicación a tiempo completo, estando obligados a seguir el plan de trabajo presentado en la solicitud, y a desarrollar su labor en el grupo de investigación indicado en su propuesta.
- b. El personal contratado tendrá derecho a obtener de los grupos de investigación, Centro/Instituto/Unidad Asociada y Departamentos a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la UCLM, y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al Departamento y, en su caso, al Centro/Instituto/Unidad Asociada en el que el grupo realice su actividad investigadora, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- d. El personal contratado tendrá acceso a los programas propios de ayudas a la investigación de la UCLM.
- e. El personal contratado se compromete a incorporarse en la fecha señalada en la resolución, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
- f. El personal contratado se compromete a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de investigador postdoctoral de la UCLM, así como, hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Unión Europea a través, en su caso, del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica siempre en relación con la actividad investigadora durante el periodo de ejecución del contrato.
- g. El personal contratado se compromete a solicitar autorización por escrito al Vicerrector de Política Científica para cualquier ausencia temporal del centro de

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 11 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

trabajo, con la conformidad del responsable del grupo de Investigación y del Director del Centro/Instituto/Unidad Asociada y del Departamento, siempre que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.


- h. El personal contratado está obligado a presentar los informes preceptivos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Política Científica.
- i. El personal contratado será considerado, durante la duración de la ayuda, miembro del grupo de investigación a los efectos que se deriven de la normativa de reconocimiento de estructuras de investigación de la UCLM.
- j. El personal contratado podrá, a petición propia, colaborar en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo, en su caso, con el Departamento implicado y con la aprobación del Centro docente y respetando la normativa vigente y el art. 22 e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- k. El personal contratado se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l. El personal contratado se compromete a reconocer la titularidad de la UCLM sobre los resultados de la investigación, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como inventor de la propiedad industrial o intelectual.

9. Incompatibilidades

- a. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.
- b. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia, con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 4a.

10. Adjudicación de la contratación

- a. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:
 - i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del responsable del grupo de investigación, del director del Departamento y del director del Centro/Instituto/Unidad Asociada de la UCLM.
 - ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 12 / 18
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	04-04-2022 17:52:05	1649087531415	
 v0f6ggamHA			

iii. Título de Doctor o Certificado de equivalencia a título de doctor en el caso de los beneficiarios extranjeros.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

- b. La formalización de los contratos y su incorporación a los Departamentos, Centro/Instituto/Unidad Asociada de adscripción, se realizará en la fecha indicada en la resolución definitiva de concesión. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorporará al Departamento, Centro/Instituto/Unidad Asociada de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.
- c. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Política Científica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación como máximo hasta el 25 de julio de 2022. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 11.b.

11. Renuncias, bajas y finalización del contrato.

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el personal contratado en los tres días siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.


12. Seguimiento científico-técnico de las ayudas

- a. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.
- b. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM dentro del último mes de cada uno de los años de vigencia del contrato.
- c. En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

13. Resolución de los contratos

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia del contratado.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- d. Informe no favorable de la Comisión de Investigación del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.


ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 13 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

14. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

- a. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo, en consonancia con los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017.
- b. Los contratos dictados al amparo de esta Resolución podrán ser objeto de cofinanciación a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 siempre y cuando las actuaciones previstas en esta convocatoria se incorporen a dicho programa, se cumplan con los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE +), que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.
- c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.
- d. En cuanto al seguimiento financiero y de productividad para estas actuaciones se estará a lo dispuesto en el citado Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027.

15. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo

1. La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.
2. En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos se deberá reconocer la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del citado Reglamento, así como la que se resulte del Anexo IX, y para ello:
- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda financiera de la Unión;
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 14 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000EUR;

ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR;

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

3. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

4. Además, la Universidad se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y de la Universidad.


16. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

El plazo a que se refiere el apartado anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

17. Contabilidad separada

La participación en los proyectos concedidos al amparo de esta Resolución de la convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 15 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

A tal efecto, la Universidad asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

18. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.


La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC de los fondos estructurales.

Disposición transitoria

De acuerdo con las normas previstas en la convocatoria, las referencias contenidas para la cofinanciación y medidas de información y publicidad se entenderán a las que resulten de aplicación para el futuro Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 tanto del texto definitivo como de los sistemas de gestión y control aplicables, debiendo procederse a su rectificación en los términos que procedan para la efectiva cofinanciación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria.

Disposición final primera


En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 16 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

Anexo 1. Gastos subvencionables y financiación


A. Coste anual 2022

Categoría	Plaza			Coste anual asociado a la persona		
	Sueldo anual	Seguridad Social	Total anual	Antigüedad Trienio (con SS)	Movilidad	Rendimiento Incentivo anual Máximo (con
Contratados predoctorales	20.343,40 (14 mensualidades)	5.191,64 (25,52 %)	25.535,04			
Contratados postdoctorales de itinerario predoctoral	22.047,06 (14 mensualidades)	7.187,34 (32,60 %)	29.959,23		2.500	
	724,83					
Contratados postdoctorales	24.057,88 (14 mensualidades)	7.842,87 (32,60 %)	32.691,69			
	790,94 (Indemnización)	-				
Contratados de acceso, SECTI	28.627,90 (14 mensualidades)	8.989,16 (31,40%)	37.617,06	871,60		
Investigador distinguido Modalidad Tomás Navarro Tomás	38.686,48 (14 mensualidades)	12.611,79 (32,60 %)	52.570,15	879,56		13.647,60
	1.271,88 (indemnización)					
Investigador distinguido Modalidad Oliva Sauco	52.550,12 (14 mensualidades)	16.193,33 (32,60 %)	70.471,13	663,32		13.647,60
	1.727,68 (indemnización)					

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 17 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			

B. Dedicación anual

Categoría	Horas anuales dedicación a investigación
Contratados predoctorales	1.650
Contratados postdoctorales de itinerario predoctoral	1.650
Contratados de acceso, SECTI	1.650
Investigador distinguido nivel 1	1.650
Investigador distinguido nivel 2	1.650

ID. DOCUMENTO	v0f6ggamHA		Página: 18 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		04-04-2022 17:52:05	1649087531415
 v0f6ggamHA			